

**REGLAMENTO PARA LA PARTICIPACIÓN  
DE LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE DERECHO INTERNACIONAL  
EN ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y ACADÉMICAS**

**Artículo 1: Participación.**

La participación de la Asociación Argentina de Derecho Internacional en actividades científicas de su especialidad es resuelta, en todos los casos, por la Comisión Directiva de la Entidad. Dicha participación puede ser de tres tipos: a) Organización a cargo de la Asociación, a cargo de algunas de sus Secciones o a cargo de una de sus Secciones; b) Coorganización por la Asociación juntamente con otras instituciones y c) Auspicio de la Asociación a una actividad que organice otra institución.

**a) Organización a cargo de la Asociación, de algunas de sus Secciones o de una de sus Secciones**

**Artículo 2: Resolución. Opinión.**

Antes de resolverse la participación de la Asociación, se debe contar, con la opinión del Director o de los Directores de las Secciones, con las que la actividad guarde relación.

**Artículo 3: Comisión organizadora.**

Las autoridades de la Sección o Secciones respectivas se constituyen en Comisión Organizadora de la actividad.

**Artículo 4: Tema.**

La Actividad trata el tema que la Sección o las Secciones propongan y que cuente con la aprobación del Consejo Directivo.

**Artículo 5: Inscripciones**

Las preinscripciones pueden efectuarse por correo electrónico a la dirección [informes@aadi.org.ar](mailto:informes@aadi.org.ar) completando el formulario correspondiente que se encuentra en el sitio web de la Asociación Argentina de Derecho Internacional [www.aadi.org.ar](http://www.aadi.org.ar)

Las inscripciones definitivas deben concretarse el día del inicio de la Actividad en la sede de esta.

Se otorgan certificados a todos los inscriptos conforme a su condición (organizador, expositor, ponente, participante, asistente).

#### **Artículo 6: Aranceles.**

Las actividades organizadas exclusivamente por la Asociación, con excepción de los Congresos, serán sin cargo para los Miembros con cuota al día.

El valor de referencia para los aranceles se fijará cada año por la Comisión Directiva.

En todas las actividades, salvo en los congresos, los organizadores podrán proponer que la actividad tenga otros valores o sea sin cargo, en caso de contar con los auspicios suficientes.

En cada caso se decidirá un arancel diferenciado para los pagos con una anticipación de 3 meses al inicio de la actividad respectiva.

#### **Artículo 7: Expositor. Exposición.**

El Expositor es designado por la Comisión organizadora con la autorización del Consejo Directivo.

La exposición debe ser presentada a la Dirección de la Sección respectiva por escrito y en soporte informático, no debe exceder de 25 carillas (A4), doble espacio, letra Times New Roman, tamaño 12, con una anticipación de 30 días a la fecha de la Actividad.

La exposición es presentada en la primera parte de la Actividad.

El Expositor cuenta con un tiempo máximo de 90 minutos para la presentación de su exposición.

#### **Artículo 8: Ponencias y comunicaciones.**

Los interesados podrán presentar ponencias y comunicaciones sobre el tema de la Actividad. Las ponencias no deben exceder de 10 carillas (A4), doble espacio, letra Times New Roman, tamaño 12. Las mismas deberán ser presentadas a la Comisión Organizadora con la anticipación suficiente para que se evalúe su admisión a las deliberaciones. Además, deben acompañar una reseña de una carilla en las mismas condiciones.

Las ponencias son elaboraciones hechas por sus presentantes y pueden ser expuestas durante el desarrollo de las deliberaciones.

Las comunicaciones son presentaciones gráficas que pueden ser expuestas por los interesados en la segunda parte de la actividad.

Los ponentes y quienes presenten comunicaciones dispondrán de un tiempo máximo de 10 minutos para la exposición de su trabajo.

#### **Artículo 9: Deliberaciones.**

Las deliberaciones se llevarán a cabo durante la última parte de la actividad. Podrán intervenir en las mismas los participantes y presenciar las mismas los asistentes.

Las conclusiones a las que se arriben podrán formar parte de un documento que será elaborado por una comisión conformada por el Expositor, el Director de la Sección, la Secretaría de la Sección y tres de los Ponentes.

Dichas conclusiones serán informadas a los participantes durante el Acto de Clausura.

Las mismas podrán ser publicadas por la Asociación.

#### **Artículo 10: Certificados.**

La Asociación Argentina de Derecho Internacional otorga los certificados correspondientes a los inscriptos en la actividad en los casos del literal a) del artículo 1.

Los certificados deben responder al modelo que se adjunta al presente Reglamento.

El certificado acredita, en cada caso, la calidad de los inscriptos según las siguientes categorías:

Organizador: para los Miembros de la Dirección de la o de las Secciones organizadoras.

Expositor: para quien elabora la exposición del tema a tratar en la actividad.

Ponente: para los profesionales que presentan trabajos para su consideración.

Participante: para los profesionales que participen en la actividad.

Asistente: para los estudiantes de la carrera de Abogacía o carreras afines que asistan a la actividad.

Los certificados son firmados por el Presidente y el Vicepresidente de la Asociación, los Directores de las Secciones o el Director y Secretario de la Sección y por el Presidente de la Comisión Organizadora.

#### **b) Coorganización por la Asociación conjuntamente con otras instituciones**

#### **Artículo 11: Resolución. Opinión.**

Antes de resolverse la coorganización con otra institución, debe contarse con los datos precisos del coorganizador, con el programa de la actividad propuesta que incluya

naturaleza, temario, expositores y modalidades y con la opinión del Director o Directores de las Secciones, con las que la actividad guarde relación.

**Artículo 12: Participación. Resultados.**

La actividad debe contar con un presupuesto y las decisiones sobre el mismo, por parte de la Asociación, están a cargo de su Consejo Directivo. Los gastos y resultados económicos de la Actividad son compartidos equitativamente por las Instituciones coorganizadoras.

**c) Auspicio de la Asociación a una actividad que organice otra institución.**

**Artículo 13: Resolución. Opinión.**

Antes de resolverse el auspicio de la Asociación, debe contarse con los datos precisos del organizador y con el programa de la actividad propuesta que incluya naturaleza, temario y modalidades y con la opinión del Director o Directores de las Secciones, con las que la actividad guarde relación.

**Disposición final**

**Artículo 14: Subsidiaridad. Cuestiones no previstas.**

El presente Reglamento es subsidiario de las disposiciones del Reglamento General de la Asociación Argentina de Derecho Internacional.

Toda cuestión no prevista por el presente Reglamento será resuelta por la Comisión Directiva.